

de mesa, melocotón y pera y la póliza plurianual (póliza por campaña de carácter sucesivo) comprendido en los planes anuales de seguros agrarios combinados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 312, de fecha 30 de diciembre de 1998, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

Página 44301, en el cuadro en el que se recogen los precios a efectos del seguro de las nectarinas debajo de las variedades que se recogen como grupo I (tempranas) debe incluirse el siguiente texto:

«Resto de variedades cultivadas en zonas donde se recolecte antes del 30 de junio, aseguradas en opciones E, F, R o S».

## 2913

*CORRECCIÓN de erratas de la Orden de 18 de diciembre de 1998 por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el seguro experimental de explotaciones frutícolas en el valle del Ebro, comprendido en los planes anuales de seguros agrarios combinados.*

Advertida errata en la inserción de la Orden de 18 de diciembre de 1998 por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el seguro experimental de explotaciones frutícolas en el valle del Ebro, comprendido en los planes anuales de seguros agrarios combinados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 312, de fecha 30 de diciembre de 1998, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

Página 44282, en el cuadro donde se recogen las fechas de inicio y final del período de garantía para el melocotón, donde pone que la fecha del final para el complementario de la opción A es el 31 de octubre, debe poner 15 de octubre.

# MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

## 2914

*RESOLUCIÓN de 21 de enero de 1999, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone la publicación conjunta de las clasificaciones de puestos de trabajo de funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

Efectuadas por diversas Comunidades Autónomas, en uso de las competencias a ellas atribuidas en el apartado I del artículo 159 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (redacción dada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre), resoluciones de creación, supresión y clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación nacional.

Concedidas, asimismo, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, a petición de las Corporaciones Locales interesadas, todas ellas en municipios con población inferior a 50.000 habitantes o presupuesto inferior a 3.000.000.000 de pesetas, autorizaciones para el desempeño del puesto de tesorería por funcionario de la Corporación debidamente cualificado, con excepción mientras dure esta clasificación de la obligación de convocarlo en concurso de habilitados nacionales.

Adoptados acuerdos por las Corporaciones Locales sobre opción por el sistema de libre designación, en uso de las atribuciones conferidas a las mismas por el artículo 27 del citado Real Decreto 1732/1994, y efectuada la clasificación pertinente de estos puestos por la Comunidad Autónoma correspondiente,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 27.2 y disposición adicional tercera del Real Decreto 1732/1994,

de 29 de julio, ha resuelto dar publicidad a las resoluciones de clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, a las de creación y supresión (anexo I), a las resoluciones optando por el sistema de libre designación (anexo II) y a las autorizaciones para el desempeño del puesto de tesorería por personal debidamente cualificado de Corporaciones Locales (anexo III).

Madrid, 21 de enero de 1999.—El Director general, Rafael Catalá Polo.

### ANEXO I

#### Comunidad Autónoma de Andalucía

##### Almería:

Agrupación de Instinción-Ragol.: Se modifica la clasificación del puesto de Secretaría habilitada en Secretaría clase 3.<sup>a</sup> (Resolución de 16 de octubre de 1998 de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía).

##### Huelva:

Mancomunidad de municipios de la Cuenca Minera: Se exime de mantener los puestos de Secretaría Intervención (Resolución de 11 de diciembre de 1998 de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía).

Mancomunidad de municipios de la «Comarca de Doñana» (Huelva y Sevilla): Se exime de mantener el puesto de Secretaría (Resolución de 17 de noviembre de 1998 de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía).

##### Málaga:

Agrupación de Alfarnate-Cuevas Bajas-Humilladero: Disuelta la Agrupación de Alfarnate-Cuevas Bajas-Humilladero para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, se clasifican los puestos resultantes de la siguiente forma:

Ayuntamiento de Alfarnate: Secretaría, clase 3.<sup>a</sup>, quedando como Secretario con carácter definitivo, don Juan Francisco Sánchez González.

Ayuntamiento de Cuevas Bajas: Secretaría, clase 3.<sup>a</sup>

Ayuntamiento de Humilladero: Secretaría, clase 3.<sup>a</sup>

(Resolución de 24 de septiembre de 1998 de la Dirección General de la Junta de Andalucía.)

#### Comunidad Autónoma de Aragón

##### Huesca:

Mancomunidad de municipios del Alto Gállego: Se crea y clasifica el puesto de Secretaría, clase 3.<sup>a</sup> (Resolución de 29 de septiembre de 1998 de la Dirección General de Política Interior y Administración Local).

#### Comunidad Autónoma de Cantabria

Mancomunidad de municipios de Reserva del Saja: Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría (Resolución de 26 de octubre de 1998 del Consejo de Economía y Hacienda).

#### Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

##### Albacete:

Mancomunidad de municipios Monte Ibérico: Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría (Resolución de 3 de noviembre de 1998 de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha).

#### Comunidad Autónoma de Castilla y León

##### Ávila:

Mancomunidad de municipios «Sierra de Ávila-Este»: Se exime de la obligación de mantener puestos de trabajo reservados a funcionarios de habilitación nacional (Resolución de 1 de octubre de 1998 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León).

##### Burgos:

Mancomunidad de municipios de «La Yecla»: Se exime de la obligación de mantener el puesto de Secretaría (Resolución de 22 de octubre de 1998